



**INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE-
GERENCIA DE GENERACIÓN / PLANTA HIDROELÉCTRICA CHIXOY
Art. 10 numeral 20 Ley de Acceso a la Información Pública
PROCESO DE LICITACIÓN Y COTIZACIÓN
JULIO 2023**

| NOG | INVITACIÓN A OFERTAR No. | TERMINOS DE REFERENCIA DE LA OBRA | ACTA DE ADJUDICACIÓN | FECHA DE ADJUDICACIÓN | APROBACIÓN | NOMBRE DEL PROVEEDOR | MONTO ADJUDICADO | CONTRATO (OCYP) No. | FECHA OCYP | PLAZO DEL CONTRATO (ocyp) |
|----------|--|-----------------------------------|----------------------|-----------------------|---------------|-----------------------------|------------------|---------------------|------------|---------------------------|
| 15700178 | INVITACIÓN A OFERTAR No. GSC/A12-2021-0017 "SUMINISTRO DE LLANTAS ARMADAS, BALANCEADAS, ALINEADAS E INSTALADAS (SICOA)" | Publicados en Guatecompras | 003-2022 | 11/01/2022 | GG-P-016-2022 | LLANTAS Y REENCAUCHES, S.A. | Q1,184,110.00 | 205-2022 | 11/02/2022 | 24 MESES |

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-
EMPRESA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
jul-23

Art. 10 numeral 20 Ley de Acceso a la Información Pública
PROCESOS DE LICITACIÓN Y COTIZACIÓN

| NOG | DESCRIPCIÓN DEL PROCESO | FECHA DE ADJUDICACIÓN | NOMBRE DEL PROVEEDOR | MONTO ADJUDICADO | TOTAL | PLAZO DEL CONTRATO | FECHA DE CONTRATO |
|----------|--|-----------------------|--|------------------|---------------|--|-------------------|
| 18974759 | EGEE/C07-2023-1001 "SERVICIO DE ENLACE EN FIBRA ÓPTICA PARA TRANSMITIR DATOS DE TELEMETRÍA DE LAS PLANTAS DE EGEE" | 13/07/2023 | UFINET GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA | Q294,672.00 | Q294,672.00 | Plazo Contractual: Será de veinticuatro (24) meses, contados a partir del día hábil siguiente que se cumplan las dos (2) condiciones siguientes: a) Aceptación de la Orden de Compra y Pago Matriz por parte del CONTRATISTA. b) Suscripción del acta de inicio del servicio por parte del SUPERVISOR DEL CONTRATO con el visto bueno del Jefe de la Unidad Ejecutora. | - |
| 18872522 | EGEE/C11-2023-0003 "SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UNA VÁLVULA DE ADMISIÓN TIPO ESFÉRICA PARA LA PLANTA HIDROELÉCTRICA JURÚN MARINALÁ" | 4/07/2023 | TECNOLOGÍAS SMART HOME, SOCIEDAD ANONIMA | Q8,500,000.00 | Q8,500,000.00 | Será de catorce (14) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la copia del CONTRATO con el número de registro interno del INDE, por parte del CONTRATISTA y/o de la fecha de notificación de la apertura de la Carta de Crédito al CONTRATISTA, según sea el caso. | 18/07/2023 |

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1 LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 13 DE JULIO DE 2023

2 EXPEDIENTE DE COMPRA No.: 4500051682 3 UNIDAD EJECUTORA: PLANTA HIDROELÉCTRICA CHIXOY

4 LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: LLANTAS Y REENCAUCHES S.A. (No. 1000000941)
(Nombre o Razón Social)

5 LA CANTIDAD DE Q. 3,300.00 TRES MIL TRESCIENTOS QUETZALES CON 00 / 100
(Cantidad en letras)

6.NIT DEL PROVEEDOR: 504070-1

7.SICOA No.: _____ 8.CONTRATO No.: 205-2022 9.PARTIDA No.: 2023-21100080-101-11-00-000-004-000-1011

10 PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 1 DIA HABIL, 1era. CALLE 2-15 ZONA 6 COBAN, ALTA VERAPAZ.

| 11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 12. CÓDIGO | 13. DESCRIPCIÓN | 14. CANTIDAD | 15. UNIDAD MEDIDA | 16. PRECIO POR UNIDAD Q. | 17. TOTAL Q. |
|--|------------|--|--------------|-------------------|--------------------------|--------------|
| 253 - 3100000000 | 253-001162 | LLANTAS 245X70 RIN 16 LLANTAS 245/70 R16 TODO TERRENO AT, MARCA FIRESTONE. 10 PLEGOS. ARMADAS. BALANCEADAS. ALINEADAS E INSTALADAS, PARA EL VEHICULO SIGUIENTE: DATOS DEL VEHICULO: Pick-up Registro INDE C-902, Marca: Toyota Hilux, Modelo: 2011. Chasis No. MR0FR22G9B0576695, Motor No. 2KD5144800, Placas: P-337FCF, Código SAP. 12000000145, Kilometraje: 215,787. | 4 | UN | 825.00 | 3.300.00 |
| | | | | | TOTAL | 3.300.00 |

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: 4500051682 EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:

NOMBRE: VICENTE YOBANY LEM CAJ

FIRMA: _____

FECHA: _____



21. AUTORIZADO POR:

NOMBRE: ING. DANIEL ANGEL FIGUEROA GARCÍA

FIRMA: _____

FECHA: _____



24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:

NOMBRE: Alfonso I. Sosa

FIRMA: _____

FECHA: 14/07/2023

LLANTAS Y REENCAUCHES S.A.
COBAN
1ra. Calle 2-15 Zona 6, Frente a Colonia Chichocho, Cobán, Alta Verapaz
Tels.: 7736-7150 - 2328-5788

20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:

FIRMA: _____ Sello

FECHA: _____

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:

FIRMA: _____ Sello

FECHA: _____

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:

FIRMA: _____ Sello

FECHA: _____

25. TESORERIA:

CHEQUE No: _____ Q. _____

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:

RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE _____

LUGAR Y _____

NOMBRE: _____

FIRMA: _____



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **205-2022**

En la ciudad de Guatemala, el once (11) de febrero del año dos mil veintidós (2022), nosotros **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del **INDE**, en el Punto **SÉPTIMO** literal A) numeral dos del acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del **INDE**; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del **INDE**, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto **QUINTO** del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del **INDE**, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la institución; y **EVELYN MARISOL VIDES OSORIO DE AGUILAR**, de cincuenta y tres (53) años, casada, Secretaria Ejecutiva, guatemalteca, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos cincuenta y cuatro, setenta y tres mil doscientos siete, cero ciento uno (1654 73207 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala, comparece en calidad de **GERENTE DE VENTAS GUBERNAMENTALES Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad LLANTAS Y REENCAUCHES, SOCIEDAD ANONIMA**, que en el curso del presente instrumento se denominará "EL CONTRATISTA", sociedad constituida mediante Escritura pública número cincuenta y tres (53) con fecha dieciocho (18) de junio de mil novecientos ochenta y siete (1987), autorizada en esta ciudad, por el Notario Josué Efraín Barahona Salguero, modificada por aumento de capital y aportación de bien inmueble, mediante Escritura Pública número ciento sesenta y tres (163), de fecha veintiocho (28) de septiembre de año dos mil (2000), autorizada en esta ciudad por el Notario Jorge Leonel Aldana Pineda, inscrita en el Registro Mercantil General de la República, bajo el número de registro catorce mil ochocientos veinticuatro (14824) folio cincuenta y cuatro (54) del libro setenta y tres (73) de Sociedades Mercantiles; personería que acredito con el Acta Notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad por la Notaria Jessica Alejandra Gudiel Herrera, el cinco (5) de enero del dos mil veintiuno (2021), la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la República, al número de registro seiscientos once mil doscientos sesenta y cinco (611265) folio doscientos ochenta y ocho (288) del libro setecientos sesenta y dos (762) de Auxiliares de Comercio, con fecha trece (13) de enero del dos mil veintiuno (2021), con vigencia indefinida. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley para la celebración del

LLANTAS Y REENCAUCHES S.A.
[Handwritten signature]

presente CONTRATO de "SUMINISTRO DE LLANTAS ARMADAS, BALANCEADAS, ALINEADAS E INSTALADAS (SICOA)", de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: Uno punto uno (1.1) ANTECEDENTES. El Instituto Nacional de Electrificación –INDE–, convocó a ofertar el "SUMINISTRO DE LLANTAS ARMADAS, BALANCEADAS, ALINEADAS E INSTALADAS (SICOA)", por medio de la Gerencia de Servicios Corporativos en adelante la Gerencia. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GSC/A12-2021-0017, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación –INDE–, recibió las ofertas; luego del análisis y calificación realizó la adjudicación a favor de la entidad LLANTAS Y REENCAUCHES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de los renglones tres, seis, siete, ocho, nueve, diez, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veinticuatro y veinticinco (3, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 24 y 25) según consta en Acta número cero cero tres guion dos veintidós (003-2022) de fecha once (11) de enero del dos mil veintidós (2022) y su ampliación en Acta número cero cero siete guion dos mil veintidós (007-2022) de fecha veinticuatro (24) de enero del dos mil veintidós (2022), contenidas en el Libro de Actas de la Junta de Invitación a Ofertar del Ente Corporativo número L dos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta (L2 48240) autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintiséis (26) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). Esta adjudicación fue aprobada por Gerencia General del INDE, mediante resolución identificada con el número GG guion P guion cero dieciséis guion dos mil veintidós (GG-P-016-2022) de fecha veintiséis (26) de enero del dos mil veintidós (2022).

Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL. Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos números dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-.

SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO. Forman parte del presente Contrato: a) Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y sus adendas y aclaraciones si las hubieren; b) El expediente formado para el efecto y c) La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE quince (15) de diciembre del dos mil veintiuno (2021). Para efectos de interpretación debe prevalecer en su orden, este CONTRATO, la OFERTA original, los Términos de Referencia y sus adendas y aclaraciones si las hubiere, y el expediente respectivo.

TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO:

Tres punto uno (3.1). OBJETO: Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es el "SUMINISTRO DE LLANTAS ARMADAS, BALANCEADAS, ALINEADAS E INSTALADAS (SICOA)", para las Gerencias, Dependencias o Empresas del Instituto Nacional de Electrificación –INDE– por parte del Contratista.

Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES: El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para el "SUMINISTRO DE LLANTAS ARMADAS, BALANCEADAS, ALINEADAS E INSTALADAS (SICOA)". Las Especificaciones Técnicas contenidas en los Términos de Referencia, la Oferta Técnica y el Documento de Cotización de Precios presentados, se adjuntan como Anexos al presente contrato en seis (6) hojas. El Contratista debe cumplir los plazos de entrega presentados en su Oferta. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio del suministro, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por

LLANRESA
LLANTAS Y REENCAUCHES, S.A.

CONTRATISTA

presentar los Seguros que se le requieran en la Unidad Administradora que incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia del contrato administrativo) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **Ocho punto uno (8.1) Seguro de Caución de Cumplimiento:** El CONTRATISTA deberá constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONTRATO que se suscriba. Este Seguro de Caución deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega de la fotocopia del CONTRATO con su número de registro interno, el cual deberá estar constituido por un valor de Ciento sesenta mil quetzales (Q.160,000.00) y estará vigente desde la fecha de suscripción del contrato, hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO se prorrogue, el CONTRATISTA deberá prorrogar la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el presente CONTRATO, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará con base al informe del Supervisor del Contrato, con el visto bueno del Administrador del Contrato presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto dos (8.2) Seguro de Caución de Saldos Deudores.** Para garantizar el pago de saldos deudores que puedan resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el Contratista debe presentar seguro de caución de saldos deudores por el cinco por ciento (5%) del valor total de las compras realizadas durante la ejecución del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al Contratista la certificación del Acta de Recepción Final emitida por el Supervisor del Contrato y Visto Bueno del Jefe de la Unidad Ejecutora y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de Saldos Deudores se debe indicar qué en caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **NOVENA: IMPUESTOS:** El CONTRATISTA está obligado al pago de los impuestos a que esté afecto el presente CONTRATO de conformidad con las Leyes vigentes de la República de Guatemala. **DÉCIMA: SANCIONES POR RETRASO.** El CONTRATISTA incurre en retraso en la entrega del suministro cuando habiendo recibido el REQUERIMIENTO, no entregue las llantas solicitadas en un plazo máximo de un (1) día, contados a partir de la recepción del mismo. El retraso del CONTRATISTA en la entrega del suministro requerido por causas imputables a él, dentro del plazo previsto, se sancionará con el pago de una multa del uno punto cinco por millar (1.5 0/00) del valor del REQUERIMIENTO en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total del REQUERIMIENTO, la que se calculará bajo responsabilidad directa de la Unidad Administradora e impuesta por la GERENCIA, lo que se deberá hacer constar en la Constancia de Recepción Forma 740-30 (Anexo V) de los Términos de Referencia. La Jefatura de la UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA podrá anular el REQUERIMIENTO y efectuarlo a otro proveedor adjudicado cuando el retraso en la entrega supere un (1) día de plazo máximo, contados a partir de recepción del mismo. En caso de haber un solo proveedor, la jefatura de la UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA podrá

LA EMPRESA
REQUERIMIENTOS, S.A.
[Handwritten signature]

autorizar que esta contratación se efectúe fuera del CONTRATO suscrito. **DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL MONTO DEL CONTRATO:** **A) AMPLIACIONES:** Las ampliaciones en el valor del contrato pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por el Consejo Directivo del INDE hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%), del valor original del CONTRATO. **B) VARIACIONES:** Las variaciones en el monto del CONTRATO deben efectuarse a través de los siguientes documentos: a) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): Instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO. b) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): Instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el CONTRATO original. Los precios se negociarán entre las partes. c) ORDEN DE CAMBIO (OC): Instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** Toda controversia que surja entre el Contratista y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causas de terminación del CONTRATO, las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente; d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas; y e) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), y d), puede dar por terminado el CONTRATO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de Resolución Judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD ADMINISTRADORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA:** **A) OBLIGACIONES:** a) Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala. b) Ceñirse a este CONTRATO. c) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o SUPERVISOR DEL CONTRATO. d) En caso aplique, presentar la documentación solicitada en este CONTRATO. e) Presentarse a retirar la copia de este CONTRATO con su número de registro interno en el plazo establecido. f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido. g) El Contratista es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la entrega del suministro. h) El Contratista asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales y/o materiales que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la entrega del suministro. El INDE se reserva el derecho de suspender la entrega si detecta actos inseguros. i) Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE. j) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos y/o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía del suministro contratado, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de

MANEJO DE CUENTAS
E. L. S. A.
PLANIFICACIÓN Y REENCARGOS S. A.

forma escrita, respondiendo al reclamo y/o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caucción. k) Entregar las llantas de acuerdo a las condiciones contractuales. l) En caso de presentar atraso en la entrega del Suministro, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al Supervisor del Contrato, quedando sujeto a las sanciones establecidas en este Contrato. m) Notificar los días y horarios de atención en los Centros de Distribución a la Unidad Administradora. n) Notificar a Unidad Administradora el nombre y cargo de la persona responsable de cada Centro de Distribución para atender al INDE. o) Notificar a la Unidad Administradora los procedimientos y acciones que a su criterio no permitan el desarrollo óptimo del CONTRATO suscrito. p) Entregar Certificado de Garantía del Suministro por parte del Contratista. **B) PROHIBICIONES:** a) Requerir ayuda de la UNIDAD ADMINISTRADORA para la realización de sus tareas específicas. b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente. c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA. d) Requerir mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por partes de los Entes Reguladores del Sistema Eléctrico del País, demoras en el trámite de Servidumbres de Conducción de Energía Eléctrica, demora en la autorización de Permisos y Licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado. b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados. c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron. d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas serán resueltas, de acuerdo a lo establecido en la cláusula DECIMA SEGUNDA de este contrato.

DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO, RECEPCIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: A) RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. El CONTRATISTA deberá entregar de acuerdo a lo solicitado en el Requerimiento y en el momento de la entrega verificará junto con el solicitante de la Unidad Administrativa Interesada los datos consignados en el requerimiento, principalmente lo relacionado con la identificación de las llantas de acuerdo con la descripción pormenorizada entregada y aceptada por la Unidad Administrativa Interesada y que las mismas sean entregadas en perfectas condiciones. El CONTRATISTA llenará el formulario de Constancia de Recepción Forma No. F.740-30 (Anexo V) de los Términos de Referencia y el solicitante de la Unidad Administrativa Interesada firmará de recibido el

U
LLANTAS Y REQUERIMIENTOS

10/03/2010

formulario y copia del mismo le será entregado. El original de este formulario será adjuntado al Requerimiento cuando el CONTRATISTA solicite el pago. **B) RECEPCIÓN FINAL.** Cuando el Supervisor del Contrato establezca que el plazo contractual haya finalizado, con el Visto bueno del Jefe de la Unidad Administradora debe rendir informe, que incluya todas las Constancias de Recepción (Anexo V) de los Términos de Referencia, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la Gerencia, para que esta en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles avale la suscripción del Acta de Recepción Final, dicha Acta debe ser suscrita por el Supervisor del Contrato y Visto Bueno del Jefe de la Unidad Administradora en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. **C) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** El Acta de Liquidación Final la debe suscribir tanto el Supervisor del Contrato, el Jefe de la Unidad Administradora y la Gerencia en un plazo no mayor a treinta y cinco (35) días hábiles después del Acta de Recepción Final. La liquidación deberá ser aprobada por la Gerencia General. **DÉCIMA SÉPTIMA: REPRESENTACIONES: A) REPRESENTANTE DEL INDE:** Durante la ejecución del CONTRATO el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien deberá ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del CONTRATO debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata; y **B) REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del contrato por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido al Gerente de Servicios Corporativos de INDE, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles después de haber recibido la copia del CONTRATO con el número de control interno del INDE. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer en cualquier otra forma del contrato o cualquier parte del mismo o de sus derechos, título o interés en él. **DÉCIMA NOVENA: COHECHO.** Yo el CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conocemos las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren correspondernos, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA: FUERO DOMICILIAR:** Yo Evelyn Marisol Vides Osorio de Aguilar, manifiesto que en la calidad con que actúo y para los efectos del presente CONTRATO, mi representada renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija. **VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29) zona nueve (9), Edificio La Torre, sótano uno (S1) de esta Ciudad y El CONTRATISTA señala el Kilómetro quince punto cinco (15.5) Ruta al Pacífico, municipio de Villa Nueva, Departamento de Guatemala y en la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones, o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. **VIGÉSIMA SEGUNDA:**

A
LENTAS / REEMPLAZES, S.A.

[Handwritten signature]

APROBACIÓN. El presente Contrato queda aprobado con la suscripción del mismo, por parte del Gerente General del INDE, quien aprobó la contratación mediante resolución número GG-P-016-2022 de fecha veintiséis (26) de enero del dos mil veintidós (2022). **VIGÉSIMA TERCERA:**
ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, **ACEPTAMOS** el contenido del presente CONTRATO, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en nueve (9) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



ING. OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA
GERENTE GENERAL INDE



SRA. EVELYN MARISOL VIDES OSORIO DE AGUILAR
REPRESENTANTE LEGAL LLANTAS Y REENCAUCHES, S.A.

**INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE-
GERENCIA DE ETCEE
JULIO 2023
Art. 10 numeral 20 Ley de Acceso a la Información Pública
PROCESO DE LICITACIÓN Y COTIZACIÓN**

| No. | NOG | INVITACIÓN A OFERTAR ó COTIZAR No. | TERMINOS DE REFERENCIA DE LA OBRA | ACTA DE ADJUDICACIÓN | FECHA DE ADJUDICACIÓN | APROBACIÓN | NOMBRE DEL PROVEEDOR | MONTO ADJUDICADO | CONTRATO (OCYP) No. | FECHA OCYP | PLAZO DEL CONTRATO (ocyp) |
|-----|--------------------------|------------------------------------|---|----------------------|-----------------------|----------------|--|------------------|---------------------|------------|---------------------------|
| 1 | 19892659 | ETCE/B05-2023-1014 | SERVICIO DE INGENIERÍA PARA PRUEBAS PREDICTIVAS A TRANSFORMADORES DE POTENCIA POR MEDIO DE CROMATOGRAFIA DE GASES EN ACEITE DIELECTRICO PARA EL SISTEMA CENTRAL DE ETCEE-INDE | 049-2023 | 24/05/2023 | R-553-080-2023 | PLUS ENERGY, SOCIEDAD ANONIMA | Q 310,000.00 | ETCEE-1027-2023 | 10/07/2023 | 10 MESES |
| 2 | 19955758 | ETCE/B07-2023-1014 | SUMINISTRO DE CABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE LÍNEAS DE TRANSMISION DEL SISTEMA ORIENTAL DE ETCEE-INDE | 059-2023 | 5/06/2023 | R-553-085-2023 | IMPORTADORA DE MATERIALES ELECTRICOS, SOCIEDAD ANONIMA | Q 282,500.00 | ETCEE-1029-2023 | 4/07/2023 | 3 MESES |
| 3 | 20082517 | ETCE/B07-2023-1031 | SUMINISTRO DE CONTENEDORES ACONDICIONADOS DE SERVICIO PARA EL SISTEMA ORIENTAL DE ETCEE-INDE | 066-2023 | 9/06/2023 | R-553-088-2023 | PROVISIÓN DE EQUIPOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA | Q 899,920.00 | ETCEE-1031-2023 | 4/07/2023 | 5 MESES |
| 4 | 20047878 | ETCE/B07-2023-1018 | SUMINISTRO DE SOGA PARA USO EN MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES Y LINEAS DE TRANSMISIÓN DEL SISTEMA ORIENTAL DE ETCEE-INDE | 065-2023 | 8/06/2023 | R-553-087-2023 | IMPORTADORA DE MATERIALES ELECTRICOS, SOCIEDAD ANONIMA | Q 151,900.00 | ETCEE-1032-2023 | 4/07/2023 | 3 MESES |
| 5 | 20097298 | ETCE/B05-2023-1032 | MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE MANDOS REMOTOS VIA SCADA PARA ETCEE-INDE | 069-2023 | 13/06/2023 | R-553-090-2023 | VENTAS Y SERVICIOS INTEGRALES -VSI-, SOCIEDAD ANONIMA | Q 831,600.00 | ETCEE-1034-2023 | 11/07/2023 | 12 MESES |
| 6 | 20097875 | ETCE/E01-2023-1001 | SUMINISTRO DE SISTEMA DE MEDICIÓN TIPO GNSS (SISTEMA GLOBAL ED NAVEGACIÓN POR SATÉLITE) | 077-2023 | 16/06/2023 | R-553-095-2023 | GEOGRAFÍA Y FORESTERÍA, S.A. | Q 189,500.00 | ETCEE-1038-2023 | 17/07/2023 | 1 MES |
| 7 | 20097298 | ETCE/B05-2023-1032 | SUMINISTRO DE RELEVADOR, PUERTA DE ENLACE Y SWITH DE RED ADMINISTRABLE PARA EL SISTEMA ORIENTAL DE ETCEE-INDE | 076-2023 | 15/06/2023 | R-553-093-2023 | CEICA, SOCIEDAD ANONIMA | Q 898,567.04 | ETCEE-1039-2023 | 11/07/2023 | 5 MESES |
| 8 | 20136609 | ETCE/B07-2023-1021 | SUMINISTRO DE CABLE PARA MANTENIMIENTO A REDES DE TIERRA DE SUBESTACIONES Y LINEAS DE TRANSMISIÓN DEL SISTEMA ORIENTAL DE ETCEE-INDE | 074-2023 | 15/06/2023 | R-553-091-2023 | IMPORTADORA DE MATERIALES ELECTRICOS, SOCIEDAD ANONIMA | Q 618,750.00 | ETCEE-1041-2023 | 17/07/2023 | 5 MESES |
| 9 | 20082428 | ETCE/B07-2023-1013 | SUMINISTRO DE POSTES DE CONCRETO PARA EL SISTEMA ORIENTAL DE ETCEE-INDE | 073-2023 | 14/06/2023 | R-553-092-2023 | CELASA INGENIERIA Y EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA | Q 377,800.00 | ETCEE-1042-2023 | 17/07/2023 | 5 MESES |
| 10 | 20191626 | ETCE/B05-2023-1008 | MANTENIMIENTO DE ARÉAS VERDES EN LAS SUBESTACIONES DEL SISTEMA CENTRAL DE ETCEE-INDE | 088-2023 | 22/06/2023 | R-553-092-2023 | SERVICIOS AMBIENTALES UNIVERSALES, S.A. | Q 481,520.00 | ETCEE-1043-2023 | 13/07/2023 | 12 MESES |
| 11 | 20172761 | ETCE/B08-2023-1007 | MANTENIMIENTO DE PUESTAS A TIERRA DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DEL SISTEMA OCCIDENTAL DE ETCEE-INDE | 087-2023 | 22/06/2023 | R-553-101-2023 | ERICK RODOLFO GONZÁLEZ CHÁVEZ - CENEDI- | Q 268,200.00 | ETCEE-1044-2023 | 17/07/2023 | 12 MESES |
| 12 | 20172761 | ETCE/B08-2023-1007 | MANTENIMIENTO DE PUESTAS A TIERRA DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DEL SISTEMA OCCIDENTAL DE ETCEE-INDE | 087-2023 | 22/06/2023 | R-553-101-2023 | SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA | Q 544,750.00 | ETCEE-1045-2023 | 17/07/2023 | 12 MESES |

**INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE-
GERENCIA DE ETCEE
JULIO 2023**

**Art. 10 numeral 20 Ley de Acceso a la Información Pública
PROCESO DE LICITACIÓN Y COTIZACIÓN**

| No. | NOG | INVITACIÓN A OFERTAR ó COTIZAR No. | TERMINOS DE REFERENCIA DE LA OBRA | ACTA DE ADJUDICACIÓN | FECHA DE ADJUDICACIÓN | APROBACIÓN | NOMBRE DEL PROVEEDOR | MONTO ADJUDICADO | CONTRATO (OCYP) No. | FECHA OCYP | PLAZO DEL CONTRATO (ocyp) |
|-----|--------------------------|---------------------------------------|---|-------------------------|--------------------------|-----------------|--|---------------------|------------------------|------------|---------------------------------|
| 13 | 20156944 | ETCE/B07-2023-1033 | SUMINISTRO DE POLIPASTOS PARA EL SISTEMA ORIENTAL DE ETCEE-INDE | 086-2023 | 21/06/2023 | R-553-100-2023 | IMPORTADORA DE MATERIALES ELECTRICOS, SOCIEDAD ANONIMA | Q 355,024.00 | ETCEE-1046-2023 | 17/07/2023 | 5 MESES |
| 14 | 20182066 | ETCE/B08-2023-1018 | SUMINISTRO DE PARARRAYOS PARA EL SISTEMA OCCIDENTAL DE ETCEE-INDE | 089-2023 | 22/06/2023 | R-553-104-2023 | IMPORTADORA DE MATERIALES ELECTRICOS, SOCIEDAD ANONIMA | Q 171,000.00 | ETCEE-1047-2023 | 17/07/2023 | 1 MESES |
| 15 | 20182066 | ETCE/B08-2023-1018 | SUMINISTRO DE PARARRAYOS PARA EL SISTEMA OCCIDENTAL DE ETCEE-INDE | 089-2023 | 22/06/2023 | R-553-104-2023 | CEICA, SOCIEDAD ANONIMA | Q 62,388.48 | ETCEE-1048-2023 | 18/07/2023 | 5 MESES |
| 16 | 20221673 | ETCE/B07-2023-1015 | SUMINISTRO DE MATERIALES PARA TRABAJOS EN LINEAS DE TRANSMISIÓN DEL SISTEMA ORIENTAL DE ETCEE-INDE | 090-2023 | 22/06/2023 | R-553-103-2023 | IMPORTADORA DE MATERIALES ELECTRICOS, SOCIEDAD ANONIMA | Q 883,150.00 | ETCEE-1049-2023 | 17/07/2023 | 3 MESES |
| 17 | 20305923 | ETCE/B08-2023-1028 | SUMINISTRO DE POSTES DE METAL DE 18 METROS PARA EL SISTEMA OCCIDENTAL DE ETCEE-INDE | 095-2023 | 29/06/2023 | R-553-110-2023 | CELASA INGENIERIA Y EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA | Q 376,200.00 | ETCEE-1050-2023 | 25/07/2023 | 3 MESES |
| 18 | 20181698 | ETCE/B08-2023-1015 | SUMINISTRO DE AISLADORES PARA LINEAS DE TRANSMISIÓN DEL SISTEMA OCCIDENTAL DE ETCEE-INDE | 094-2023 | 28/06/2023 | R-553-109-2023 | IMPORTADORA DE MATERIALES ELECTRICOS, SOCIEDAD ANONIMA | Q 32,700.00 | ETCEE-1051-2023 | 25/07/2023 | 4 MESES |
| 19 | 20181698 | ETCE/B08-2023-1015 | SUMINISTRO DE AISLADORES PARA LINEAS DE TRANSMISIÓN DEL SISTEMA OCCIDENTAL DE ETCEE-INDE | 094-2023 | 28/06/2023 | R-553-109-2023 | CEICA, SOCIEDAD ANONIMA | Q 197,663.20 | ETCEE-1052-2023 | 21/07/2023 | 4 MESES |
| 20 | 20181698 | ETCE/B08-2023-1015 | SUMINISTRO DE AISLADORES PARA LINEAS DE TRANSMISIÓN DEL SISTEMA OCCIDENTAL DE ETCEE-INDE | 094-2023 | 28/06/2023 | R-553-109-2023 | PROYECTOS Y ELECTRICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA | Q 344,380.00 | ETCEE-1053-2023 | 26/07/2023 | 4 MESES |
| 21 | 20310307 | ETCE/B07-2023-1016 | SUMINISTRO DE PRODUCTORES DE METAL PARA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DEL SISTEMA ORIENTAL DE ETCEE-INDE | 104-2023 | 6/07/2023 | R-553-0115-2023 | IMPORTADORA DE MATERIALES ELECTRICOS, SOCIEDAD ANONIMA | Q 220,350.00 | ETCEE-1055-2023 | 25/07/2023 | 3 MESES |
| 22 | 20273452 | ETCE/B08-2023-1022 | SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA TABLEROS PCYM DEL SISTEMA OCCIDENTAL DE ETCEE-INDE | 100-2023 | 5/07/2023 | R-553-0113-2023 | CEICA, SOCIEDAD ANONIMA | Q 595,865.76 | ETCEE-1056-2023 | 26/07/2023 | 5 MESES |

**INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-
GERENCIA DE SERVICIOS CORPORATIVOS
JULIO 2023**

**Art. 10 numeral 20 Ley de Acceso a la Información Pública
PROCESOS DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN**

| NOG | Invitación a Cotizar-Oferir No. | Términos de Referencia de la Obra | Acta de Adjudicación | Fecha de Adjudicación | Aprobación | Nombre el Proveedor | Monto Adjudicado Q. | Contrato (OCYP) No. | Fecha OCYP | Plazo del Contrato (ocyp) |
|----------|---------------------------------|--|----------------------|-----------------------|---------------|---------------------|---------------------|---------------------|------------|---------------------------|
| 19896441 | GSC/A12-2023-0004 | SERVICIO DE LIMPIEZA Y MENSAJERÍA DE LAS ÁREAS COMUNES Y OFICINAS DEL EDIFICIO CENTRAL DEL INDE; Y, RECARGA PERIÓDICA DE AROMATIZADORES, DESODORIZANTES Y CÁNNONS PARA LOS SERVICIOS SANITARIOS Y OFICINAS DEL EDIFICIO CENTRAL DEL INDE | 022-2023 | 15/06/2023 | GG-P-266-2023 | MATRISA, S.A. | Q 3,744,002.00 | En Trámite | En Trámite | En Trámite |

Contratos Pendientes de Sucribir Reportados en Trámite en el mes de Junio 2023

| | | | | | | | | | | |
|----------|-------------------|--|-------------------------|------------------------|---------------|---|----------------|----------|-----------|-----------------------------------|
| 19557094 | GSC/A12-2022-0021 | SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, DE CONSERJERÍA, ALBAÑILERÍA Y CARPINTERÍA DE MANTENIMIENTO DEL INDE (SICOA). | 018-2023 y No. 023-2023 | 6/06/2023 y 16/06/2023 | GG-P-269-2023 | IRIS MABEL LAURA LUCÍA BENITEZ ECHEVERRÍA PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL COMERCIALIZADORA D'TODO | Q 2,766,620.00 | 356-2023 | 4/07/2023 | 18 Meses 15/07/2023 al 14/12/2024 |
| 19513003 | GSC/A12-2022-0022 | SUMINISTRO DE CALZADO PARA PERSONAL TÉCNICO, OPERATIVO Y DE CAMPO DEL INDE (SICOA) | 017-2023 | 5/06/2023 | GG-P-240-2023 | LUCES DEL NORTE, S.A. | Q 1,153,899.00 | 362-2023 | 5/07/2023 | 18 Meses 15/07/2023 al 14/12/2024 |

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 356 - 2023

En la ciudad de Guatemala, el cuatro (4) de julio del año dos mil veintitrés (2023), nosotros: **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: a) Transcripción del ACUERDO emitido por el Consejo Directivo en PUNTO CUARTO LITERAL D) del Acta Número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) que contiene mi Nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE, a partir del tres (3) de mayo del dos mil veintidós (2022). b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). c) Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte **IRIS MABEL LAURA LUCÍA BENITEZ ECHEVERRIA**, de treinta y ocho (38) años, casada, Ejecutiva, guatemalteca, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número Dos mil setecientos setenta y ocho, treinta y nueve mil cuarenta y uno, cero ciento uno (2778 39041 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL COMERCIALIZADORA D'TODO**, que en el curso del presente instrumento se denominará "**EL CONTRATISTA**", lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número de Registro ochocientos veintisiete mil doscientos setenta y uno (827271) Folio trescientos veintinueve (329) del Libro un mil cuarenta y dos (1042) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente **CONTRATO DE "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, DE CONSERJERÍA, ALBAÑILERÍA Y CARPINTERÍA DE MANTENIMIENTO DEL INDE (SICOA)"**, para el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: 1.1)**

ANTECEDENTES: El Instituto Nacional de Electrificación –INDE- convocó a ofertar el "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, DE CONSERJERÍA, ALBAÑILERÍA Y CARPINTERÍA DE MANTENIMIENTO DEL INDE (SICOA)" por medio de la Gerencia de Servicios Corporativos, en adelante la Gerencia. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GSC diagonal A doce guion dos mil veintidós guion cero cero veintiuno (GSC/A12-2022-0021) se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, recibió las ofertas; luego del análisis y calificación realizó la adjudicación de los renglones uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve y diez (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10) de la invitación a ofertar relacionada a favor de la señora **IRIS MABEL LAURA LUCÍA BENITEZ ECHEVERRIA** propietaria de la empresa mercantil **COMERCIALIZADORA D'TODO** según consta en certificaciones de las actas número cero dieciocho guion dos mil veintitrés (018-2023) de fecha seis (6) de junio del dos mil veintitrés (2023), contenida en el libro de Actas de la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Ente Corporativo, autorizado por la Contraloría General de Cuentas número L dos cincuenta y siete mil trescientos setenta y uno (L2 57,371) el diecisiete (17) de diciembre del dos mil veintiuno (2021) y número cero veintitrés guion dos mil veintitrés (023-2023) de fecha dieciséis (16) de junio del dos mil veintitrés (2023) contenida en el libro de Actas de la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Ente Corporativo, autorizado por la Contraloría General de Cuentas número L dos cincuenta y siete mil trescientos setenta y uno (L2 57,371) el diecisiete (17) de diciembre del dos mil veintiuno (2021). Esta adjudicación fue aprobada por la Gerencia General del INDE mediante resolución identificada con el número GG guion P guion doscientos sesenta y nueve guion dos mil veintitrés (GG-P-269-2023) de fecha veintiuno (21) de junio del dos mil veintitrés (2023).

1.2) BASE LEGAL: Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los artículos número, dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59) sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación.

SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO: Forman parte del presente Contrato: **a)** Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y sus adendas y aclaraciones si las hubiere; **b)** El expediente formado para el efecto; y **c)** La Oferta Original Técnica y Económica presentada por el Contratista al INDE el diecisiete (17) de mayo del dos mil veintitrés (2023). Para efectos de interpretación debe prevalecer en su orden, este Contrato, la Oferta Original, los Términos de Referencia y su adendas y aclaraciones si las hubiere, y el expediente respectivo.

TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO:

3.1) OBJETO. Tanto el INDE como el CONTRATISTA manifestamos que el objeto de este contrato es el "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, DE CONSERJERÍA, ALBAÑILERÍA Y CARPINTERÍA DE MANTENIMIENTO DEL INDE (SICOA)", para la Gerencia de Servicios Corporativos del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-.

3.2) ALCANCES: El



CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la Oferta adjudicada, para el SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, DE CONSERJERÍA, ALBAÑILERÍA Y CARPINTERÍA DE MANTENIMIENTO DEL INDE (SICOA), de los siguientes renglones:

a) Renglón uno (1): **PERSONAL ADMINISTRATIVO FEMENINO**, cada juego consta de dos (2) faldas, dos (2) pantalones, cuatro (4) blusas manga larga o manga corta y (1) saco. b) Renglón dos (2): **CHALECO PERSONAL ADMINISTRATIVO DAMA**, un (1) chaleco. c) Renglón tres (3): **PERSONAL ADMINISTRATIVO MASCULINO**, cada juego consta de dos (2) pantalones y cuatro (4) camisas manga larga. d) Renglón cuatro (4): **CHUMPA PERSONAL ADMINISTRATIVO MASCULINO**, una (1) chumpa. e) Renglón cinco (5): **CORBATAS PERSONAL ADMINISTRATIVO MASCULINO**, cada juego consta de dos (2) corbatas. f) Renglón seis (6): **PERSONAL TÉCNICO MASCULINO/FEMENINO ETCEE**, masculino: cada juego consta de tres (3) pantalones y tres (3) camisas manga larga; femenino: cada juego consta de tres (3) pantalones y tres (3) blusas manga larga. g) Renglón siete (7): **PERSONAL TÉCNICO, OPERATIVO Y DE CAMPO MASCULINO/FEMENINO EGEE**, masculino: cada juego consta de tres (3) pantalones y tres (3) camisas manga larga; femenino: cada juego consta de tres (3) pantalones y tres (3) blusas manga corta o manga larga. h) Renglón ocho (8): **UNIFORMES PARA PERSONAL TÉCNICO, DE CONSERJERÍA, ALBAÑILERÍA Y CARPINTERÍA DE MANTENIMIENTO MASCULINO/FEMENINO**, masculino: cada juego consta de tres (3) pantalones y tres (3) camisas manga corta; femenino: cada juego consta de tres (3) faldas/pantalones y tres (3) blusas manga corta. i) Renglón nueve (9): **PERSONAL TÉCNICO MASCULINO DE LAS REGIONES ORIENTE Y CENTRAL**, Chumpas rompevientos impermeable. j) Renglón diez (10): **PERSONAL TÉCNICO MASCULINO DE LA REGIÓN DE OCCIDENTE**, Chumpas rompevientos con forro polar. El Contratista debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el Cronograma de Ejecución presentado en su Oferta. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio del suministro ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que haya aprobado la negociación original. **CUARTA: VIGENCIA, PLAZO CONTRACTUAL, LUGAR DE ENTREGA, PLAZO DE ENTREGA Y PRÓRROGA :** 4.1) **VIGENCIA.** El presente contrato estará vigente desde la fecha de su suscripción hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. 4.2) **PLAZO CONTRACTUAL.** El plazo del presente contrato es de **DIECIOCHO (18) MESES**, contados a partir del día hábil siguiente de recepción de la copia del contrato con el número de registro interno del INDE, por parte del Contratista. 4.3) **PLAZO DE ENTREGA.** Será de treinta y cinco (35) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el Contratista acepte la Orden de Compra y Pago para cada Unidad Administrativa Interesada. 4.4) **LUGAR DE ENTREGA.** La entrega del suministro se realizará en los frentes de trabajo, detallados en el sub numeral 16.1 del Capítulo I de los Términos de Referencia. 4.5) **PRÓRROGA.** A

solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega del Suministro puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la Gerencia, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el Supervisor del Contrato, con el visto bueno del Administrador del Contrato, bajo su estricta responsabilidad. En caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.

QUINTA: PRECIO. Los precios unitarios del suministro son: a) Renglón uno (1): PERSONAL ADMINISTRATIVO FEMENINO: **Dos mil quinientos quince quetzales (Q2,515.00)** cada juego. b) Renglón dos (2): CHALECO PERSONAL ADMINISTRATIVO DAMA: **Ciento noventa y cinco quetzales (Q195.00)** cada uno. c) Renglón tres (3): PERSONAL ADMINISTRATIVO MASCULINO: **Un mil ciento setenta quetzales (Q1,170.00)** cada juego. d) Renglón cuatro (4): CHUMPA PERSONAL ADMINISTRATIVO MASCULINO: **Doscientos ochenta quetzales (Q280.00)** cada una. e) Renglón cinco (5): CORBATAS PERSONAL ADMINISTRATIVO MASCULINO: **Ciento veinticinco quetzales (Q125.00)** cada juego. f) Renglón seis (6): PERSONAL TÉCNICO MASCULINO/FEMENINO ETCEE: **Un mil ciento ochenta y cinco quetzales (Q1,185.00)** cada juego. g) Renglón siete (7): PERSONAL TÉCNICO, OPERATIVO Y DE CAMPO MASCULINO/FEMENINO EGEE: **Un mil ciento ochenta y cinco quetzales (Q1,185.00)** cada juego. h) Renglón ocho (8): UNIFORMES PARA PERSONAL TÉCNICO, DE CONSERJERÍA, ALBAÑILERÍA Y CARPINTERÍA DE MANTENIMIENTO MASCULINO/FEMENINO: **Un mil ciento ochenta y cinco quetzales (Q1,185.00)** cada juego. i) Renglón nueve (9): PERSONAL TÉCNICO MASCULINO DE LAS REGIONES ORIENTE Y CENTRAL: **Doscientos setenta y cinco quetzales (Q275.00)** cada chumpa. j) Renglón diez (10): PERSONAL TÉCNICO MASCULINO DE LA REGIÓN DE OCCIDENTE, **Doscientos setenta y cinco quetzales (Q275.00)** cada chumpa. Los precios unitarios incluyen el Impuesto al Valor Agregado – IVA-

SEXTA: FORMA DE PAGO. Los pagos se efectuarán a través de Orden de Compra y Pago en Quetzales, por el cien por ciento (100%) de cada entrega a entera satisfacción del INDE. El pago lo realizará la Unidad Administrativa Interesada que haya realizado el Requerimiento. El Contratista para el cobro respectivo deberá presentar a la Unidad Administrativa Interesada que corresponda la siguiente documentación: 1. Factura Electrónica en Línea (FEL) a nombre del Instituto Nacional de Electrificación (NIT 245540-4, Dirección 7ª avenida 2-29 zona 9, Guatemala), indicando el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta; 2. Fotocopia del Contrato; 3. Fotocopia del seguro de caución de cumplimiento con su respectivo dictamen favorable por Asesoría Jurídica Corporativa; 4.

Original del REQUERIMIENTO debidamente autorizado por la Unidad Administrativa Interesada que corresponda (Anexo IV de los Términos de Referencia); 5. Constancia de recepción emitida por la Unidad Administrativa Interesada (Forma No.740-30 Anexo V de los Términos de Referencia); 6. Constancia de Ingreso a Almacén e Inventario; 7. Acreditamiento a cuenta (El formato lo proporcionará el INDE); 8. Carta de Compromiso por cada entrega en donde se responsabiliza a responder por desperfectos en el suministro según lo indicado en el Capítulo II numeral 4.4 de los Términos de Referencia. La Unidad Administrativa Interesada deberá aceptar o rechazar la Factura Electrónica en Línea (FEL) y la documentación presentada dentro de un plazo de cinco (5) días. El pago de la Factura Electrónica en Línea (FEL) se hará dentro del plazo de veinticinco (25) días, posteriores a la fecha en que fuere aceptada la documentación completa. **SEPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTAL:** Los pagos que se deriven del presente contrato se efectuarán con cargo a las distintas partidas presupuestarias de cada Unidad Administrativa Interesada del presupuesto vigente y/o las que se designen en los próximos ejercicios presupuestarios. **OCTAVA: SEGUROS** El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación –INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la Oferta y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El administrador del Contrato, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al Supervisor del contrato. El Contratista deberá presentar los Seguros que se le requieran en la División de Servicios Administrativos de la Gerencia de Servicios Corporativos, División que incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia del Contrato Administrativo) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **8.1 SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** El Contratista debe constituir y presentar al INDE un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en este contrato. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al contratista de la fotocopia del contrato con su número de registro de control interno del INDE, el cual debe otorgarse por un valor de Trescientos trece mil setecientos quetzales (Q313,700.00) y estará vigente desde la fecha de suscripción del contrato hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo contractual, en el entendido que en caso el plazo del contrato se prorrogue, el Contratista deberá prorrogar la presente garantía. Si el Contratista incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en este Contrato, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará con base al informe del Supervisor del Contrato con visto bueno del Administrador del Contrato, presentado por la Gerencia de Servicios


Corporativos a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien esta designe. En dicha Póliza, se deberá indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista dicho seguro se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **8.2) SEGURO DE CAUCIÓN DE SALDOS DEUDORES.** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el Contratista debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor total de las compras realizadas durante la ejecución de este Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al Contratista la Certificación del Acta de Recepción Final emitida por el Supervisor del Contrato con el Visto Bueno del jefe de la Unidad Ejecutora y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE Recepción final. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **NOVENA: IMPUESTOS.** El Contratista está obligado al pago de los impuestos a que esté afecto el presente Contrato de conformidad con las leyes vigentes de la República de Guatemala. **DÉCIMA: SANCIONES POR RETRASO:** El retraso del Contratista en la entrega del suministro en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco (1.5 0/00) por millar del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diere el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la Unidad Ejecutora e impuesta por la Gerencia de Servicios Corporativos. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará con base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del Contratista, la multa podrá ser deducida del pago. **DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL MONTO DEL CONTRATO.** **A) AMPLIACIONES:** Las ampliaciones en el valor de los contratos pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) del valor original del contrato, cuya aprobación corresponderá según su monto a la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta deber ser autorizada por el Consejo Directivo del INDE, hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del contrato. **B) VARIACIONES:** Las variaciones en el monto del contrato deben efectuarse a través de los siguientes documentos: **ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS):** instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el contrato. **ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE):** instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el contrato original. Los precios serán

negociados entre las partes. ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** Toda controversia que surja entre el Contratista y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales. c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente. d) Si el contratista no mantiene vigentes las garantías establecidas, y e) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c) y d) puede dar por terminado el Contrato en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de Resolución Judicial alguna, previa certificación del acta administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la Unidad Ejecutora, mediante resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES:** a) Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala; b) Ceñirse al contrato firmado; c) Suministrar información que le sea requerida por el Supervisor del Contrato y/o Administrador del Contrato; d) Presentar documentación solicitada en el contrato; e) Presentarse a retirar la copia del Contrato con su número de registro interno en el plazo establecido; f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; g) El contratista es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE, durante la entrega del suministro; h) El contratista asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales y/o materiales que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la entrega del suministro. El INDE se reserva el derecho de suspender la entrega si detecta actos inseguros; i) Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; j) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos y/o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual que por alguna razón el Supervisor del Contrato le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo y/o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; k) Presentar informes de avance del Suministro al Supervisor del Contrato de acuerdo al Cronograma de Ejecución presentado y aprobado; l) En caso de presentar atraso en la entrega del suministro, debe realizar las acciones necesarias, y presentar el plan de contingencia al Supervisor del Contrato para definir el cronograma de ejecución quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia; m) Responder por desperfectos

de fabricación del suministro de uniformes, plenamente comprobados, por un lapso de tres (03) meses, según especificaciones técnicas del Capítulo II de los Términos de Referencia. Para lo cual el Contratista debe presentar con cada entrega, Carta de Compromiso en donde se responsabiliza a responder por desperfectos, según lo indicado en el Capítulo II, numeral 4.4 de los Términos de Referencia. n) Entregar los uniformes de acuerdo con las condiciones según especificaciones técnicas del Capítulo II de los Términos de Referencia. o) Mantener vigente la Constancia electrónica de Inscripción y Precalificación emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado –RGAE-o durante la vigencia de la contratación. **PROHIBICIONES:** a) Requerir ayuda a la Unidad Ejecutora para la realización de sus tareas específicas; b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente; c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su oferta; d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecución de este contrato; e) Hacer uso sin autorización del INDE, para su beneficio de la información y documentación que se genera por el suministro contratado o proporcionarlo a una tercera persona; f) Modificar la calidad del objeto del Contrato, con características inferiores al mínimo de lo contratado. **DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** Cuando las facultades del INDE o del Contratista para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, conforme lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. En caso de desacuerdo entre el INDE y el Contratista en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas serán resueltas de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décima Segunda de este Contrato. **DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO, RECEPCION FINAL Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO.** A) RECEPCION DEL SUMINISTRO. La recepción del

suministro será realizada en las distintas Unidades Interesadas del INDE, toda vez que el suministro cumpla con lo contratado, así como con el requerimiento (Anexo IV de los Términos de Referencia). El guardalmacén o personal designado llenará y firmará el formulario de Constancia de Recepción (Anexo V de los Términos de Referencia). El original de este formulario será adjuntado al requerimiento cuando el contratista solicite el pago, el guardalmacén deberá emitir también la Constancia de Ingreso al almacén e inventario. Las distintas Unidades Administrativas Interesadas deberán informar al Supervisor del Contrato, las compras realizadas cuando el suministro sea entregado por el Contratista, para el efecto remitirán copia de la Factura Electrónica en Línea (FEL) y Constancia de Recepción del mismo para los controles correspondientes. **B) RECEPCION FINAL.** Cuando el Supervisor del Contrato establezca que el plazo contractual ha finalizado, con el Visto bueno del Jefe de la Unidad Ejecutora, debe rendir informe que incluya todas las constancias de recepción, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la Gerencia de Servicios Corporativos, para que en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles avale la suscripción del Acta de Recepción Final, dicha acta debe ser suscrita por el Supervisor del Contrato y visto bueno del Jefe de la Unidad Ejecutora en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. **C) LIQUIDACIÓN FINAL.** El Acta de Liquidación Final la debe suscribir tanto el Supervisor del Contrato, el Jefe de la Unidad Ejecutora y la Gerencia de Servicios Corporativos, en un plazo no mayor a treinta y cinco (35) días hábiles después del Acta de Recepción Final. La liquidación final deberá ser aprobada por la Gerencia General. **DECIMA SEPTIMA. REPRESENTACIONES:** **A) REPRESENTANTE DEL INDE.** Durante la ejecución del contrato, el INDE estará representado ante el contratista, por el Supervisor del Contrato, quien debe ser nombrado por la Gerencia de Servicios Corporativos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del contrato, con el número de control interno del INDE, lo cual se hará de conocimiento por escrito al Contratista, en forma inmediata, y **B) REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.** El contratista estará representado en sus actuaciones por su Propietaria, y en la ejecución del contrato por una persona nombrada por ella, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido al Gerente de Servicios Corporativos, por medio de una nota simple firmada por el Contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia del contrato con el número de registro de control interno del INDE. **DECIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El Contratista unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer en cualquier otra forma del contrato o cualquier parte del mismo o de sus derechos título o intereses en él. **DECIMA NOVENA: COHECHO:** Yo el **CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del Título trece (XIII) del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conocemos las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada, para aplicar las sanciones administrativas que

puдieren correspondernos, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA: FUERO DOMICILIAR.** Yo, IRIS MABEL LAURA LUCÍA BENITEZ ECHEVERRIA, manifiesto que en la calidad con que actúo y para los efectos del presente contrato, renuncio al fuero de mi domicilio y me someto a los Tribunales que el INDE elija. **VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29) de la zona nueve (9) Edificio La Torre, nivel menos uno (N-1) de esta ciudad, Gerencia de Servicios Corporativos del INDE, y el Contratista señala el Kilómetro veintidós punto tres (22.3) carretera a El Salvador, Edificio Plaza Portal del Bosque, nivel dos (2) Oficina dos H (2H) Fraijanes, Guatemala, y en la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el Contratista a dar aviso a la Gerencia de Servicios Corporativos de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. **VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN.** La presente contratación fue aprobada por la Gerencia General del INDE, en resolución contenida en providencia GG guion P guion doscientos sesenta y nueve guion dos mil veintitrés (GG-P-269-2023) de fecha veintiuno (21) de junio del dos mil veintitrés (2023), el cual queda aprobado por el Gerente General con la suscripción del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** En los Términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente Contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos en diez (10) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, impresas únicamente en su lado anverso.



ING. RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL INDE



IRIS MABEL LAURA LUCÍA BENITEZ ECHEVERRIA
PROPIETARIA EMPRESA MERCANTIL COMERCIALIZADORA D'TODO



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 362-2023

En la ciudad de Guatemala, el cinco (5) de julio del año dos mil veintitrés (2023), nosotros: **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: a) Transcripción del ACUERDO emitido por el Consejo Directivo en PUNTO CUARTO LITERAL D) del Acta Número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) que contiene mi Nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE, a partir del tres (3) de mayo del dos mil veintidós (2022). b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). c) Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución, y por la otra parte **ANA MARÍA DE LEÓN GALVEZ**, de ochenta y dos (82) años, soltera, Ejecutiva, guatemalteca, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos cinco, ochenta y dos mil quinientos dieciséis, cero ciento uno (2305 82516 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **LUCES DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA** que en el curso del presente instrumento se denominará "**EL CONTRATISTA**", sociedad constituida por medio de la Escritura Pública número sesenta y nueve (69) de fecha cuatro (4) de junio del año dos mil tres (2003), autorizada en esta ciudad, por la Notaria María Inés Sánchez Bolaños, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro (54694) folio trescientos treinta y tres (333) del libro ciento cuarenta y ocho (148) Electrónico de Sociedades Mercantiles, personería que acredito con el Acta Notarial de mi nombramiento, de fecha seis (6) de julio del dos mil veinte (2020), autorizada por la Notaria Marianna Carranza Morales, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República, con el número quinientos noventa y tres mil setecientos sesenta y siete (593767) folio setecientos setenta y cinco (775), libro setecientos cuarenta y cuatro (744)

de Auxiliares de Comercio, con vigencia de tres (3) años a partir de la fecha del nombramiento, seis (6) de julio del dos mil veinte (2020). Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE CALZADO PARA PERSONAL TÉCNICO, OPERATIVO Y DE CAMPO DEL INDE (SICOA)**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: 1.1) ANTECEDENTES:** El Instituto Nacional de Electrificación –INDE- convocó a ofertar el **SUMINISTRO DE CALZADO PARA PERSONAL TÉCNICO, OPERATIVO Y DE CAMPO DEL INDE (SICOA)** por medio de la Gerencia de Servicios Corporativos, en adelante la Gerencia. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GSC diagonal A doce guion dos mil veintidós guion cero cero veintidós (GSC/A12-2022-0022) se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, recibió las ofertas; luego del análisis y calificación realizó la adjudicación de los renglones uno, dos, cinco y siete (1,2,5 y 7) de la invitación a ofertar relacionada a favor de la entidad **LUCES DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según consta en certificación del acta número cero diecisiete guion dos mil veintitrés (017-2023) de fecha cinco (5) de junio del dos mil veintitrés (2023), contenida en el libro de Actas de la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Ente Corporativo número L dos cincuenta y siete mil trescientos setenta y uno (L2 57371), autorizado por la Contraloría General de Cuentas el diecisiete (17) de diciembre del dos mil veintiuno (2021). Esta adjudicación fue aprobada por la Gerencia General del INDE mediante resolución identificada con el número GG guion P guion doscientos cuarenta guion dos mil veintitrés (GG-P-240-2023) de fecha nueve (9) de junio del dos mil veintitrés (2023). **1.2) BASE LEGAL:** Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los artículos número, dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59) sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación, en adelante denominado **REGLAMENTO**, y el artículo 172 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo del **INDE-STINDE**. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato: a) Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y sus adendas y aclaraciones si las hubiere; b) El expediente formado para el efecto; y c) La Oferta Original Técnica y Económica presentada por el Contratista al INDE el dieciséis (16) de mayo del dos mil veintitrés (2023). Para efectos de interpretación debe prevalecer en su orden, este Contrato, la Oferta Original, los Términos de Referencia y su adendas y aclaraciones si las hubiere, y el expediente respectivo. **TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO: 3.1) OBJETO.** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este contrato es el **SUMINISTRO DE CALZADO PARA PERSONAL TÉCNICO, OPERATIVO**

Y DE CAMPO DEL INDE (SICOA). 3.2) ALCANCES: El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la Oferta adjudicada, para el SUMINISTRO DE CALZADO PARA PERSONAL TÉCNICO, OPERATIVO Y DE CAMPO DEL INDE (SICOA), de los siguientes renglones: **a) Renglón uno (1):** Bota de Seguridad Dieléctrica con Punta de Policarbonato; **b) Renglón dos (2):** Bota de Trabajo sin Punta de Acero con Suela de Poliuretano; **c) Renglón cinco (5)** Bota de Trabajo sin Punta de Acero con suela de poliuretano; **d) Renglón siete:** Zapato de Trabajo con Punta de Acero. El Contratista debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el Cronograma de Ejecución presentado en su Oferta. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio del suministro ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que haya aprobado la negociación original. **CUARTA: VIGENCIA, PLAZO, PRÓRROGA Y LUGAR DE ENTREGA: 4.1) VIGENCIA.** El presente contrato estará vigente desde la fecha de su suscripción del CONTRATO, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **4.2) PLAZO.** El plazo del presente contrato es de **DIECIOCHO (18) MESES**, contados a partir del día hábil siguiente de recepción de la copia del contrato con el número de registro interno del INDE, por parte del Contratista. **4.3) LUGAR DE ENTREGA.** La entrega del calzado se efectuará en los Frentes de Trabajo, detallados en el sub numeral 16.1 del Capítulo I de los Términos de Referencia. **4.4) PRÓRROGA.** A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega del Suministro puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la Gerencia, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el Supervisor del Contrato, con el visto bueno del Administrador del Contrato, bajo su estricta responsabilidad. En caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. **QUINTA: PRECIO.** Los precios unitarios del suministro son: **a) Renglón uno (1):** Bota de Seguridad Dieléctrica con Punta de Policarbonato, a un precio unitario de Trescientos treinta y cinco quetzales (Q335.00) el par; **b) Renglón dos (2):** Bota de Trabajo sin Punta de Acero con Suela de Poliuretano, a un precio de Trescientos treinta quetzales (Q330.00) el par; **c) Renglón cinco (5)** Bota de Trabajo sin Punta de Acero con suela de Poliuretano a un precio de Trescientos setenta y seis quetzales (Q376.00) el par; **d) Renglón siete:** Zapato de Trabajo con Punta de Acero a un precio de Doscientos noventa y ocho quetzales (Q298.00) el par. Estos precios incluyen el Impuesto al Valor

Agregado (IVA). **SEXTA: FORMA DE PAGO.** Los pagos se efectuarán por medio de Orden de Compra y Pago en Quetzales, por el cien por ciento (100%) de cada entrega que realice el Contratista a entera satisfacción del INDE, de acuerdo al procedimiento establecido por el INDE el Contratista debe presentar a la Unidad Interesada que corresponda la siguiente documentación: a) Factura Electrónica en Línea (FEL) a nombre del Instituto Nacional de Electrificación, (NIT: 245540-4, Dirección 7ª avenida 2-29 zona 9, Guatemala), indicando el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta; b) Fotocopia del Contrato; c) Fotocopia del Seguro de Caución de Cumplimiento con el dictamen de Asesoría Jurídica; d) Original del REQUERIMIENTO debidamente autorizado por la Unidad Interesada que corresponda según Anexo III de los Términos de Referencia; e) Constancia de recepción por parte de Unidad Interesada, según Anexo IV de los Términos de Referencia; f) Constancia de Ingreso a almacén e inventario; g) Anexo para acreditación a cuenta (El formato será proporcionado por el INDE); h) Certificado de garantía a nombre del INDE donde se indique que el suministro cumple con las especificaciones técnicas requeridas o superiores por cada entrega del suministro. La Unidad Interesada deberá aceptar o rechazar la Factura Electrónica en Línea (FEL) y la documentación presentada dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles. El pago de la Factura Electrónica en Línea (FEL) se hará dentro del plazo de veinticinco (25) días, posteriores a la fecha en que fuere aceptada la documentación completa. El contratista con el número de expediente que se le asigne, requerirá el pago de la Factura Electrónica en Línea (FEL) en la Tesorería General del INDE, ubicada en la séptima avenida dos guion veintinueve zona nueve (7ª 2-29 zona 9) Edificio La Torre, planta baja, ciudad de Guatemala. **SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** Los pagos que se deriven del presente contrato se efectuarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada Unidad Interesada del presupuesto vigente y/o las que se designen en los próximos ejercicios presupuestarios. **OCTAVA: SEGUROS:** El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación –INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la Oferta y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El administrador del Contrato, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al Supervisor del contrato. El Contratista deberá presentar los Seguros que se le requieran en la División de Servicios Administrativos de la Gerencia de Servicios Corporativos, División que incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia de Contratos Administrativos) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **8.1) SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** El

Contratista debe constituir y presentar al INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en este contrato. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al contratista de la fotocopia del contrato con su número de registro de control interno del INDE, el cual debe otorgarse por un monto de Ciento ocho mil setecientos cincuenta quetzales (Q108,750.00) y estará vigente desde la fecha de suscripción del contrato hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo contractual, en el entendido que en caso el plazo del contrato se prorrogue, el Contratista deberá prorrogar la presente garantía. Si el Contratista incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en este Contrato, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará con base al informe del Supervisor del Contrato con visto bueno del Administrador del Contrato, presentado por la Gerencia de Servicios Corporativos a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En dicha Póliza, se deberá indicar que, en caso de incumplimiento por parte del Contratista, dicho seguro se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **8.2) SEGURO DE CAUCIÓN DE SALDOS DEUDORES.** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor total de las compras realizadas durante la ejecución del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al Contratista la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario a partir de la fecha del acta de Recepción Final. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. En dicha póliza se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del Contratista, dicho seguro se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **NOVENA: IMPUESTOS:** El Contratista está obligado al pago de los impuestos a que esté afecto el presente Contrato de conformidad con las leyes vigentes de la República de Guatemala. **DÉCIMA: SANCIONES POR RETRASO:** El retraso del Contratista en la entrega del suministro en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso de uno punto cinco (1.5 0/00) por millar del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diere el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la Unidad Interesada e impuesta por la Gerencia de Servicios Corporativos. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. **DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL MONTO DEL CONTRATO: A)**


AMPLIACIONES: Las ampliaciones en el valor de los contratos pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por el Consejo Directivo del INDE hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del CONTRATO. **B) VARIACIONES:** Las variaciones en el monto del CONTRATO deben efectuarse a través de los siguientes documentos: A) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los Renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO; B) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el CONTRATO original. Los precios serán negociados entre las partes. C) ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** Toda controversia que surja entre el Contratista y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causas de Terminación del Contrato, las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales. c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente. d) Si el contratista no mantiene vigentes las garantías establecidas, y e) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c) y d) puede dar por terminado el Contrato en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de Resolución Judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la Unidad Ejecutora, mediante resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES:** a) Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala; b) Ceñirse al contrato firmado; c) Suministrar información que le sea requerida por el Supervisor del Contrato y/o Administrador del Contrato; d) Presentar documentación solicitada en el contrato; e) Presentarse a retirar la copia del Contrato con su número de registro interno en el plazo establecido; f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; g) El contratista es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE, durante la entrega del suministro; h) El contratista asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales y/o materiales que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la entrega del suministro. El INDE se reserva el

derecho de suspender la entrega si detecta actos inseguros; i) Responder de pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; j) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos y/o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía del suministro contratado, que por alguna razón el Supervisor del Contrato le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo y/o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; k) En caso de presentar atraso en la entrega del suministro, debe realizar las acciones necesarias, y presentar el plan de contingencia al Supervisor del Contrato para definir el cronograma de ejecución quedando sujeto a las sanciones establecidas; l) Presentar certificado de calidad de las normas de seguridad que cumple el Suministro ofertado y/o contar con prueba de laboratorio del cumplimiento de las normas de seguridad; m) Presentar certificado de garantía donde se indique que el suministro cumple con las especificaciones técnicas requeridas o superiores por cada entrega del suministro; n) Mantener vigente la Constancia electrónica de Inscripción y Precalificación emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado –RGAE– durante la vigencia de la contratación. **PROHIBICIONES:** a) Requerir ayuda a la Unidad Ejecutora para la realización de sus tareas específicas; b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente; c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su oferta; d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecución de este contrato. **DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** Cuando las facultades del INDE o del Contratista para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, conforme lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del Reglamento de Compras, Contratación y Enajenaciones del

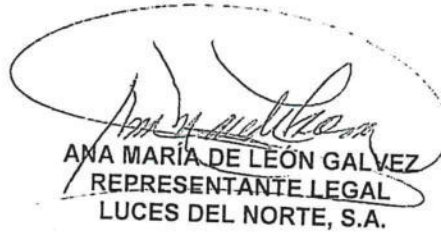
INDE. En caso de desacuerdo entre el INDE y el Contratista en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas serán resueltas de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décima Segunda de este Contrato. **DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** A) **RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO:** La recepción del suministro será realizada en las distintas unidades interesadas del INDE, toda vez que el suministro cumpla con lo contratado, así como con el REQUERIMIENTO (Anexo III de los Términos de Referencia). El Guardalmacén o personal designado llenará y firmará el formulario de Constancia de Recepción (Anexo IV de los Términos de Referencia). El original de este formulario será adjuntado al REQUERIMIENTO cuando el Contratista solicite el pago, el Guardalmacén deberá emitir también la constancia de ingreso a almacén e inventario. Las distintas unidades interesadas deberán informar al Supervisor del Contrato, las compras realizadas cuando el suministro sea entregado por el Contratista, para el efecto remitirán copia de la Factura Electrónica en Línea (FEL) y Constancia de Recepción del mismo para los controles correspondientes, el Supervisor del Contrato realizará un informe por cada entrega del suministro, adjuntando cada uno de estos informes en su informe final. B) **RECEPCIÓN FINAL:** Cuando Supervisor del Contrato establezca que el plazo contractual haya finalizado, debe rendir informe, que incluya todas las Constancias de Recepción (Anexo IV de los Términos de Referencia), dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la Gerencia de Servicios Corporativos, y ésta debe nombrar una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el Supervisor del Contrato actuar como apoyo técnico de la Comisión; la Comisión nombrada debe efectuar la verificación final del informe del Supervisor del Contrato. Recibido el informe del Supervisor del Contrato, la Comisión Receptora y Liquidadora tendrá diez (10) días hábiles para: Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final. Si la verificación e inspección final del informe del Supervisor del Contrato no se encuentra de acuerdo a lo contratado, la Comisión debe rendir informe a la Gerencia y al Supervisor del Contrato, debiendo este último notificar al Contratista para que proceda a corregir las deficiencias detectadas. C) **LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO.** La Comisión Receptora y Liquidadora nombrada debe proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haber finalizado la ejecución del contrato. Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el Acta de Liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el Contratista puede presentar a la Gerencia de Servicios Corporativos un proyecto de liquidación del Contrato, el que debe ser aprobado o improbadado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del contrato debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación, y si fuere procedente, las partes se deben otorgar mutuo finiquito. **DECIMA SEPTIMA. REPRESENTACIONES:** a) **REPRESENTANTE DEL INDE.** Durante la ejecución del contrato, el INDE estará representado ante el

contratista, por el Supervisor del Contrato, quien debe ser nombrado por la Gerencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del contrato, debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará de conocimiento por escrito al Contratista, en forma inmediata, y b) **REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.** El contratista estará representado en sus actuaciones por su Representante Legal y en la ejecución del contrato o por una persona nombrada por ella, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido al Gerente de Servicios Corporativos, por medio de una nota simple firmada por el Contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia del contrato con el número de Registro de Control Interno del INDE. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El Contratista unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer en cualquier otra forma del contrato o cualquier parte del mismo o de sus derechos, título o intereses en él. **DÉCIMA NOVENA: COHECHO:** Yo, Ana María De León Gálvez, Representante Legal de la entidad LUCES DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del Título trece (XIII) del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conocemos las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren correspondernos, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA: FUERO DOMICILIAR:** Yo, Ana María De León Gálvez, Representante Legal de la entidad LUCES DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, manifiesto que en la calidad con que actúo y para los efectos del presente CONTRATO, mi representada renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija. **VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29) de la zona nueve (9) Edificio La Torre, nivel menos uno (N-1) de esta ciudad, Gerencia de Servicios Corporativos del INDE, y el Contratista señala la veinticuatro (24) Calle veinte guion cincuenta y seis (20-56) zona doce (12) de la ciudad capital, Departamento de Guatemala, y en la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el Contratista a dar aviso a la Gerencia de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. **VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN.** La presente contratación fue aprobada por la Gerencia General del INDE, en resolución contenida en providencia GG guion P guion Doscientos cuarenta guion dos mil veintitrés (GG-P-240-2023) de fecha nueve (9) de junio del dos mil veintitrés (2023); el presente Contrato queda aprobado por el Gerente General con la suscripción del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN: En los Términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, **ACEPTAMOS** el contenido del presente Contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos en diez (10) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación-INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



ING. RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL INDE



ANA MARÍA DE LEÓN GALVEZ
REPRESENTANTE LEGAL
LUCES DEL NORTE, S.A.